

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA DE URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO CHILE.**

REUNIDOS POR UNA PARTE EL DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDESICLIPLINARIOS SOBRE PENSMIENTO CULTURAL Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DEI-UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR SR. ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, DOMICILIADO EN AVENIDA BLANCO N° 951, VALPARAÍSO, CHILE Y CUYA PERSONERÍA PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CONSTA EN DECRETO SUPREMO DE EDUCACIÓN N° 238 DE 2012; Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, EN LO SUCESIVO " UDELAR-EI", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ROBERTO MARKARIAN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDO**

1. Que la misión de la Universidad de Valparaiso es generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de pre-grado, postgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.



2. Que "UDELAR-EI" animada por el deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; manifiesta su total disposición para extender la colaboración a los programas interdisciplinarios de cada universidad, y

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración celebrado por la Universidad de Valparaíso, decreto exento nº0078 del 2012, y por la Universidad de la República, número de registro: 3912.

Han convenido lo siguiente:

### **ARTÍCULO 1**

Ambas partes acuerdan que el objeto del presente Convenio consiste en la colaboración en materia de formación de personal académico, de investigación y difusión en las áreas y funciones relacionadas con el desarrollo de la perspectiva interdisciplinaria a través de un programa de intercambio, coparticipación y asesorías académicas

### **ARTÍCULO 2**

Tanto la "UdelaR-EI" como el "DEI-UV", deberán asumir y cumplir la normativa bajo las que se rigen ambas instituciones.

### **ARTÍCULO 3**

Ambas partes se comprometen a:

1. Intercambiar temas sobre asuntos académicos y de importancia que se consideren de beneficio y desarrollo con los objetivos que persiguen.
2. Realizar actividades compartidas tanto en investigaciones, conferencias, seminarios, cursos, talleres, intercambiando información y/o coparticipando en su elaboración, a través de la implementación de redes académicas.



3. Participar en programas conjuntos para la capacitación de la comunidad académica de ambas instituciones, compartiendo su experiencia profesional para fortalecer el desarrollo de la docencia, investigación y difusión de la cultura. En particular, la UdelaR-EI se compromete a asesorar al DEI-UV de acuerdo con las líneas de trabajo que lleva adelante el Espacio interdisciplinario en relación a un abordaje integral de la interdisciplina. Por su parte, el DEI-UV se compromete a asesorar al Espacio Interdisciplinario en lo relativo a la metodología para estudiar problemas sociales desde un enfoque interdisciplinario.

#### **ARTÍCULO 4**

Para la realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, las partes suscribirán Convenios Específicos, en los cuales se detallará con precisión los compromisos que asumirá cada parte, mismos que deberán ser firmados por quienes cuentan con facultades para comprometer a las partes.

#### **ARTÍCULO 5**

Las partes acuerdan, previa autorización de sus áreas de patrimonio universitario, que cuando sea necesario y así lo acuerden ambas partes, podrán usar sus logotipos en forma conjunta, quedando restringido el uso de cualquier signo distintivo de las universidades sin previo consentimiento. Para ello, deberán contar con la autorización por escrito de las áreas correspondientes, o en su caso, suscribir el instrumento jurídico que les sea especificado.

#### **ARTÍCULO 6**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de las obras que se realicen en el marco del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal realice el trabajo que sea objeto de publicación, dándole reconocimiento a quienes hayan intervenido en el mismo, apareciendo en primer término los responsables de cada proyecto.



La titularidad de los referidos derechos corresponderá por igual a las partes en aquellos casos en que las obras sean elaboradas por personal de más de una de las instituciones. Los participantes recibirán reconocimiento en los términos señalados en esta cláusula.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

### **ARTÍCULO 7**

Las partes acuerdan insertar la leyenda "Fuente: DEI-UV" ó "Fuente: UdelaR-EI", según sea el caso, cuando toda aquella información que sea proporcionada, sea publicada, impresa, o consultada.

En caso de publicación, las partes celebrarán el instrumento correspondiente, previa autorización de sus autoridades pertinentes.

### **ARTÍCULO 8**

El "DEI-UV" designa para la coordinación y seguimiento del presente convenio al Director del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento Cultural y Sociedad, Dr. Manuel Cárdenas o a quien eventualmente le sustituyan en sus funciones.

La "UdelaR-EI" comunicará por nota quiénes serán sus representantes institucional y operativo para todo lo relacionado con el presente convenio.

### **ARTÍCULO 9**

En los casos en que a través de la gestión conjunta se obtenga financiamiento para el logro del objeto del presente Convenio, la asignación de estos recursos económicos será acordada por ambas partes en cada caso.



#### **ARTÍCULO 10**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **ARTÍCULO 11**

La vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y podrá ser renovado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito de las partes.

#### **ARTÍCULO 12**

Las partes coinciden en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente Convenio, en concordancia con los objetivos que el mismo pretende alcanzar.

#### **ARTÍCULO 13**

Los representantes de las partes serán los responsables de hacer una evaluación cada 2 (dos) años de los resultados de las actividades de colaboración generadas por el presente Convenio.

#### **ARTÍCULO 14**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por previo acuerdo por escrito, en el que se expresarán las causas, definirán sus derechos y obligaciones adquiridos hasta ese momento y decidirán la forma y las condiciones de la terminación. Asimismo, podrá darse por terminado por incapacidad técnica o por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones adquiridas en este



Convenio. Las partes notificarán por escrito las causas de terminación con 6 (seis) meses de anticipación.

En caso de terminación, las partes cubrirán la totalidad de los gastos erogados y costos de los trabajos realizados hasta ese momento, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

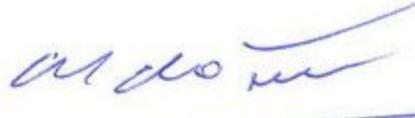
### ARTÍCULO 15

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por ambas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, siendo ambas versiones igualmente válidas.



**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**



ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR

LUGAR Y FECHA:

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**



DR. ROBERTO MARKARIAN  
RECTOR

LUGAR Y FECHA: **02 OCT. 2015**

